



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 985-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2021.- Las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el Acta de Sorteo **No. 178-11-10-2021-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **11 de octubre de 2021**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 985-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre del 2021, a las 15h42, “se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto “**Denuncia FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO - FUEDT**”, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Con el título “**documentoshabilitantes digitalizados 1_compressed.pdf**”, con 1 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en doce (12) páginas; **2.-** Con el título “**CERTIFICACIÓN jurídico- signed.pdf**”, con 357 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida; **3.-** Con el título “**DENUNCIA FEDut (2)-signed-signed.pdf**”, con 645 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veintidós (22) páginas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas”.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 178-11-10-2021-SG**, del 11 de octubre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 985-2021-TCE**

conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **985-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 12 de octubre de 2021, a las 09h10, en un (01) cuerpo, compuesto por veintitrés (23) fojas.

Por ser una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral *Referéndum y Consulta Popular 2018*; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); y previo a proveer lo que en derecho corresponda; **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:

- 1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*

- 1.2.** Legitime su comparecencia, al efecto tenga en cuenta la denunciante que los documentos en copias simples no hacen fe en juicio.

- 1.3.** Remita la documentación que de fe que el presunto infractor, señor Omar Dylan Haro Romero, es el responsable económico de la Organización Social **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO-FUDET, OPCIÓN NO** para la "Consulta Popular y Referéndum 2018".

SEGUNDO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 985-2021-TCE

TERCERO: (Remisión de expediente).- El Consejo Nacional Electoral, a través del servidor, unidad o dirección pertinente, en el término de dos (2) días remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, el expediente íntegro que guarde relación con la denuncia.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Referéndum y Consulta Popular 2018*, por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

QUINTO: (Asignación casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la denunciante magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor de los abogados Enrique Vaca, Daniel Vasconez, Daniela Robalino, Xavier Malacatus, Cinthya Morales, Katherine Vasco, Maribel Baldeón, Marlon Llumiguano, María José García, y Katheryne Quezada, como sus abogados defensores; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos, enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos:

- enriquevaca@cne.gob.ec,
- danielvasconez@cne.gob.ec,
- silvanarobalino@cne.gob.ec,
- edwinmalacatus@cne.gob.ec,
- cinthyamorales@cne.gob.ec,
- maribelbaldeon@cne.gob.ec,
- marlonllumiguano@cne.gob.ec
- mariajosegarcia@cne.gob.ec
- katherinevasco@cne.gob.ec,
- katherynequezada@cne.gob.ec,

OCTAVO.- (Secretaría).- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilano, secretaria relatora de este despacho.





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 985-2021-TCE

NOVENO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

Dra. Consuelito Terán Gavalanes
SECRETARIA RELATORA

